



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCOAM.

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
  - 3.1 ENERGÍA RENOVABLE. GARANTÍA DE ORIGEN.
  - 3.2 CALIDAD DEL SUMINISTRO.
  - 3.3 OBTENCIÓN DEL ACCESO A REDES.
  - 3.4 GARATNÍA DEL SUMINISTRO.
  - 3.5 EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURAS DE CONSUMO.
  - 3.6 CALIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE.
  - 3.7 CONDICIONES DE EJECUCIÓN
  - 3.8 EMISIÓN DE INFORMES.
4. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN



## **1. OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable en los centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes de las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros dependientes del SESCOG.

Quedan incluidos en esta categoría, tanto los edificios que son propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como aquellos que sin ser propios, facturan su consumo de energía eléctrica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

También será objeto del Acuerdo Marco la mejora de la gestión del suministro de energía eléctrica, debiendo los adjudicatarios de los contratos derivados del Acuerdo Marco suministrar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco información técnica y de gestión del suministro.

El expediente se estructura en 2 lotes: uno para la provincia de Albacete y otro para la de Guadalajara. En cada lote se incluyen los edificios objeto de este Acuerdo Marco con ubicación en esa provincia. A continuación se detallan los lotes:

- Lote 1: Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Albacete.
- Lote 2: Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Guadalajara.

Cada uno de los adjudicatarios de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco será un Comercializador de Energía Eléctrica inscrito y autorizado conforme a la legislación vigente del sector eléctrico. La prestación del servicio se realizará conforme a la legislación aplicable en cada momento de la vigencia del Acuerdo Marco. Todas las prescripciones técnicas de este Pliego tendrán carácter contractual.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Con objeto de aportar la máxima información se relacionan en el Anexo 1 los puntos de suministro incluidos en el presente Acuerdo Marco y se indica para cada edificio su dirección completa, CUP, tipo de tarifa de acceso y consumos.

La relación de puntos de suministro que se indica en el Anexo I es orientativa y se concretará a través de los contratos basados que se formalicen en cada lote. Asimismo, la citada relación puede sufrir variaciones a lo largo de la vigencia del contrato basado, ocasionadas tanto por altas, que pasarían a formar parte del contrato basado con los precios y condiciones establecidos en el mismo, como por bajas, que quedarían fuera del objeto del contrato basado correspondiente. La Administración lo pondrá en conocimiento del contratista a los efectos de su inclusión o baja en el contrato basado.

Será responsabilidad del adjudicatario la comprobación de todos estos datos sin que puedan considerarse vinculantes para la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el número de puntos de suministro. Igualmente, no cabe ningún tipo de penalización por desviaciones en el consumo eléctrico de cada uno de los puntos de suministro.

Estos puntos de suministro se clasifican en 5 grupos coincidentes con las tarifas de acceso constituidas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:



- Grupo A. Centros suministrados en Baja Tensión a tensiones no superiores a 1 KV y con potencia contratada menor o igual a 15 KW. (Tarifa de Acceso 2.0A y 2.1A sin discriminación horaria).
- Grupo B. Centros suministrados en Baja Tensión a tensiones no superiores a 1 KV y con potencia contratada menor o igual a 15 KW. (Tarifa de Acceso 2.0DHA y 2.1DHA con discriminación horaria, 2 periodos).
- Grupo C. Centros suministrados en Baja Tensión a tensiones no superiores a 1 KV y con potencia contratada superior a 15 KW. (Tarifa de Acceso 3.0A con discriminación horaria, 3 periodos).
- Grupo D. Centros suministrados en Alta Tensión entre 1 y 36 KV con potencia contratada en todos los periodos tarifarios igual o inferior a 450 KW. (Tarifa de Acceso 3.1A con discriminación horaria, 3 periodos).
- Grupo E. Centros suministrados en Alta Tensión entre 1 y 36 KV con potencia contratada en alguno de los periodos tarifarios superior a 450 KW. (Tarifa de Acceso 6.1A con discriminación horaria, 6 periodos).

Como resumen, se aportan las siguientes 2 tablas que indican tanto el número y tipo de suministros por lote/provincia como los consumos obtenidos por año y para cada periodo.

ALBACETE	TARIFA	CONSUMO ANUAL P1 (KWH)	CONSUMO ANUAL P2 (KWH)	CONSUMO ANUAL P3 (KWH)	CONSUMO ANUAL P4 (KWH)	CONSUMO ANUAL P5 (KWH)	CONSUMO ANUAL P6 (KWH)	Nº CENTROS
GRUPO A	2.0A/2.1A	142.403						33
GRUPO B	2.0DHA/2.1DHA	13.822	14.192					3
GRUPO C	3.0A	757.789	2.220.438,9	667.168				74
GRUPO D	3.1A	1.891.964	3.373.121	2.351.325				53
GRUPO E	6.1A	0	0	0	0	0	0	0

GUADALAJARA	TARIFA	CONSUMO ANUAL P1 (KWH)	CONSUMO ANUAL P2 (KWH)	CONSUMO ANUAL P3 (KWH)	CONSUMO ANUAL P4 (KWH)	CONSUMO ANUAL P5 (KWH)	CONSUMO ANUAL P6 (KWH)	Nº CENTROS
GRUPO A	2.0A/2.1A	112.181						26
GRUPO B	2.0DHA/2.1DHA	9.491	25.131					3
GRUPO C	3.0A	642.369	1.874.043	600.183				46
GRUPO D	3.1A	704.151	1.293.700	819.614				19
GRUPO E	6.1A	0	0	0	0	0	0	0



### **3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

#### **3.1. ENERGÍA RENOVABLE. GARANTÍA DE ORIGEN.**

En el presente Acuerdo Marco el comercializador que resulte adjudicatario de cada lote tiene la obligación de redimir garantías de origen (de generación a partir de fuentes de energía renovables) para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro incluidos en este Acuerdo Marco.

Las acreditaciones de garantías de origen deberán ser expedidas por el Sistema de garantía de origen en España. El comercializador adjudicatario deberá por tanto solicitar la redención ante el organismo responsable (la CNMC actualmente) en tiempo y forma adecuadas dentro de los plazos legales marcados.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se deberá presentar, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC 1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición.

#### **3.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad del suministro, tanto en lo relativo a la continuidad del suministro, calidad de producto y atención y relación con el cliente, será conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normativa que la desarrolle o complete.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada punto de suministro.

La empresa comercializadora adjudicataria actuará, en representación del órgano vinculado, ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios, conforme al capítulo II del Real Decreto 1955/2000, que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Los adjudicatarios de este Acuerdo Marco efectuarán un riguroso control sobre la calidad del suministro, resolverán las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad, y comunicarán a la Consejería con competencias en materia de energía de manera inmediata los cortes e incumplimientos de los niveles de calidad en cada uno de los suministros.

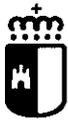
#### **3.3 OBTENCIÓN DEL ACCESO A REDES**

El contratista, previa comunicación expresa al órgano vinculado correspondiente, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo ante el distribuidor y otras comercializadoras respecto de altas, modificación y cancelación de puntos de suministro, debiendo remitir la documentación correspondiente al órgano vinculado. Asimismo, deberá remitir copia de dicha documentación a la Dirección General con competencias en materia de energía.

La empresa adjudicataria de cada contrato basado deberá informar al responsable del Acuerdo Marco sobre la concesión del acceso de terceros a redes (ATR). En particular, debe informar, en el caso de que se produjeran, del problema que origina el rechazo de dicha concesión. Este informe será remitido también a cada órgano vinculado de que dependan los correspondientes puntos, cuando haya problemas con la obtención del acceso a redes.

En el contrato de acceso a la red (ATR) con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria de cada lote es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

#### **3.4. GARANTÍA DEL SUMINISTRO**



Cada uno de los adjudicatarios de los contratos basados en este Acuerdo Marco garantizará en todos los centros dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el suministro de la energía demandada durante el periodo de ejecución del Acuerdo en las condiciones ofertadas.

### **3.5 EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURAS DE CONSUMO**

En relación con los equipos de medida será de aplicación la legislación vigente teniendo en consideración lo siguiente:

1. La empresa adjudicataria del contrato basado actuará como intermediaria entre el órgano vinculado y la empresa distribuidora a los efectos de la solicitud e instalación de los equipos de medida, control y transmisión de datos en los puntos de suministro que sean necesarios para adecuar a la normativa vigente los sistemas de medida que estuvieran instalados, así como para cualquier otra gestión que fuera necesaria al respecto.
2. En aquellos puntos de suministro donde el equipo de medida sea titularidad de la empresa distribuidora, el precio del alquiler del equipo será abonado por el órgano vinculado y será, como máximo, el precio que la empresa distribuidora facture a la empresa comercializadora en cada punto de suministro.

El mantenimiento de los equipos de medida y/o reprogramaciones estarán contempladas en el precio del alquiler.

En relación con la lectura y validación de los registros de consumo, los órganos vinculados no estarán obligados a abonar cantidad alguna en concepto de coste de lectura, tratamiento o gestión de la información.

### **3.6 CALIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Cualquier empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la Consejería con competencias en materia de energía, y a cualquier responsable de un edificio, en materia de contratación, facturación, medidas de consumo, incumplimientos de la calidad del suministro, y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Cada uno de los adjudicatarios nombrará una persona como coordinador del Acuerdo Marco de energía y tendrán un teléfono de contacto, accesible 24 horas/día y los 365 días del año, al que acudir ante cualquier tipo de problema en el suministro. A través de este coordinador y de este teléfono se gestionarán todos los trámites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministro, modificaciones, información, etc, que afecten a este Acuerdo Marco y sus contratos derivados.

### **3.7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

**3.7.1** Antes del inicio de cada suministro se realizará un estudio completo de optimización de la potencia eléctrica contratada, curva de carga horaria, corrección de energía reactiva, consumo de energía y de cualquier otro parámetro con incidencia en el coste del suministro contratado. Toda mejora a introducir se realizará en los primeros 3 meses de ejecución del contrato basado correspondiente, sin necesidad de aviso previo.

**3.7.2** Cada adjudicatario emitirá mensualmente por cada punto de suministro una factura. Será una factura completa con toda la información fijada por ley: término de energía, término de potencia, impuestos, complementos, etc, y se enviará a la dirección del punto de suministro. Además, para calcular el término de energía de cada factura siempre aparecerá el "precio de la energía" que se haya contratado.



Simultáneamente, se aportarán todos los datos de todas las facturas anteriores de todos los puntos de suministro a la Consejería con competencias en materia de energía. El formato en que se da esta información general será el acordado entre el adjudicatario y dicha Consejería.

**3.7.3.** En ningún caso, ningún adjudicatario podrá retrasar el inicio del suministro a un edificio por causa imputable al propio adjudicatario. En caso contrario, se le impondrán las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**3.7.4.** Las gestiones necesarias para el inicio del Acuerdo serán llevadas a cabo por cada uno de los adjudicatarios, quien preparará la documentación necesaria para obtener las autorizaciones necesarias, asimismo canalizará la resolución de todas aquellas incidencias que puedan presentarse en estos trámites. La transición entre el antiguo adjudicatario del suministro y el nuevo, en su caso, no debe generar costes adicionales a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### **3.8 EMISIÓN DE INFORMES**

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar a la Consejería con competencias en materia de energía y al órgano vinculado, mensualmente, la siguiente información respecto de los contratos basados que esté ejecutando:

1.- Se deberá remitir la siguiente información de todas las facturas:

- CUPS
- Código del contrato basado.
- -Número y fecha de la factura.
- Nº de días de lectura, con indicación de la fecha de inicio y de finalización de la misma.
- Categoría de peaje de acceso a redes.
- Potencia contratada en el período, por períodos.
- Importe facturado por término de potencia.
- Potencia máxima demandada en el periodo, por períodos
- Exceso de potencia en el periodo, por períodos.
- Importe facturado por excesos de potencia.
- Energía consumida en el periodo, por períodos.
- Importe facturado por término de energía activa- peaje de acceso.
- Importe facturado por término de energía activa- total de cargos, en su caso.
- Importe facturado por término de energía activa – precio del tipo ofertado.
- Energía reactiva consumida en el período, por períodos e importe facturado por la misma.
- Importe del Impuesto de Electricidad.
- Importe de alquileres de equipos de medida.
- Importe IVA
- Importe total
- Observaciones.

Se admitirá que la entrega de los datos pueda efectuarse, alternativamente, mediante servicio web o mediante formato electrónico de hoja de cálculo.

2.- A partir de la fecha de adjudicación del contrato basado, informe sobre la obtención del ATR de los diversos puntos contratados.



3.- Desde el inicio de la vigencia del Acuerdo Marco, aportará un informe con las mejoras introducidas en cuanto a las características de cada uno de los suministros y previsión de mejoras en cualquier punto de suministro. Se incluirán en este informe las variaciones en el inventario de puntos de suministro surgidas en el periodo (altas y bajas de puntos de suministro).

**4. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN.**

Los precios en cada uno de los puntos de suministro del mismo grupo y lote deberán ser los mismos. El coste total de cada una de las facturas se conformará añadiendo al coste de la energía consumida todos los impuestos y conceptos regulados.

La energía consumida, medida en los contadores, se multiplicará por el “precio de la energía” para calcular el coste de la energía. Este “precio de la energía” ofertado por los licitadores incluirá todos los componentes del término de energía, salvo los costes regulados e impuestos. A título enunciativo, este “precio de la energía” incluye el coste de adquisición de la energía, servicios de ajuste, pérdidas en red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial.

Este “precio de la energía” se ofertará obligatoriamente para todos los periodos señalados con \* de la tabla siguiente para cada uno de los lotes. Los precios se formularán en euros/kwh con una precisión de 6 decimales.

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0A/2.1A	*					
GRUPO B	2.0DHA/2.1 DHA	*	*				
GRUPO C	3.0A	*	*	*			
GRUPO D	3.1A	*	*	*			
GRUPO E	6.1A	*	*	*	*	*	*

Los precios de la energía (sin IVA) por grupo/tarifa máximos para todos los lotes son los siguientes:

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0A/2.1A	0,100082					
GRUPO B	2.0DHA/2.1 DHA	0,125215	0,097501				
GRUPO C	3.0A	0,119380	0,102550	0,078427			
GRUPO D	3.1A	0,104458	0,094135	0,070349			
GRUPO E	6.1A	0,114331	0,101877	0,101877	0,095931	0,094023	0,076296

Toledo, a 26 de junio de 2020  
TÉCNICO SUPERIOR DE APOYO

Fdo.: JESÚS ALONSO CARRERAS



